

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), salió anoche de París con dirección á Londres, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 13 de Mayo de 1905

Señores que asistieron:

Díaz Agero (Presidente), Láinez Vicepresidente), Pérez Magnán y Montoya, Izquierdo, Reixa y Hevia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia de D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Buenavista

Núm. 12.—Francisco García del Valle Salas.—Inútil. Excluido temporalmente.

94.—Federico Tribaldos Ibáñez.—Soldado por haber resultado útil.

111.—Luis Alvarez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 105.—Julian Gómez Diego.—Inútil. Excluido temporalmente.

216.—Luis Vidal Planas.—Inútil.—Excluido temporalmente.

Falacio

Núm. 112.—Ramón Vicente López.—Soldado por haber resultado útil.

Inclusa

Núm. 4.—Pedro Tomero Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

97.—Rafael Gómez Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

Núm. 276.—Baldomero Peral Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Aldea del Fresno

Núm. 1.—Baldomero Serrano Regatero.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

2.—Román López Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

El Alamo

Núm. 2.—Francisco Orgaz Rivas.—Soldado por haber cesado la excepción.

Boadilla del Monte

Núm. 6.—Fidel Saugar Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Brunete

Núm. 1.—Longinos Rodríguez Lucero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás del Castillo de la Puente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Domingo Cuenca Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chapinería

Núm. 8.—Diego Robles Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.

Navalcarnero

Núm. 4.—Lino Gregorio López y López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Remigio González Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Gregorio Eusebio Rojas López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Felipe Gómez Prado.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

19.—Felipe Lucas Redondo.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

21.—Leoncio Domínguez Valencia.—Soldado por haber resultado útil.

22.—José Hipólito Molina San Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 1.—Isidoro Follaute Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Pedro Alonso Gránzo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Manuel Barrio Iraberri.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

11.—Manuel Gabán Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Blas Jimenez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Francisco Marote Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

17.—Isidro Víctor Gómez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Sevilla la Nueva

Núm. 2.—Rafael Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

Núm. 3.—Manuel Núñez Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villanueva de Perales

Núm. 3.—Ramón Povellano González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villaviciosa de Odón

Núm. 1.—Estanislao Lucero Caloto. Util condicional.

9.—Antonio Plácido Osuna Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Juan Manuel Otero Fijo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Brunete

Núm. 14.—Félix Raboso Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Rafael González Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Tomás López Calderón.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

19.—Isidro Robledano Calderón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 milímetros.

Chapinería

Núm. 7.—Ciriaco Hermenegildo Car-

pio Valbuena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Navalcarnero

Núm. 6.—Juan Fernández Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Roque Gómez Serrano.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Ciriaco Benito Mejías Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Román Justo Gómez Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Mauricio Silva Trijos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Casto Díaz Olfas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

27.—Miguel Donato Valdés Gómez.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

29.—Donato Mariano de Guadalupe Arribas Santana.—Talla: 1'536 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

30.—Juan Gregorio Olfas Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 1.—Andrés Ramos Sansón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Celedonio Aguado Losa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Juan Boleña Mingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Sevilla la Nueva

Núm. 1.—Saveriano Villaceros Elvira.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Mariano García Marcos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

Núm. 2.—Máximo Cortés Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Teodoro Aguado Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Modesto Nieto Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Faustino Rodríguez Agudo.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley.
14.—Domingo Millán Adeva.—Soldado por haber retirado la alegación.

Villanueva de la Cañada

Núm. 3.—Mariano Andrés Milla Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Gabino Revuelta Herrero.—Inútil.

Villanueva de Perales

Núm. 3.—Telesforo González Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odón

Núm. 2.—Celestino Bartolomé Fernández Otero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Norberto Gómez Maurelo.—Soldado por no justificarse la excepción.

Chamberí

Núm. 149.—José Castelló Cortecero.—Desestimada la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

El Alamo

Núm. 3.—Cándido Sánchez Alcocer.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Agapito Orgáz Pérez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Brunete

Núm. 3.—Eduardo Avilés Fernández.—Talla: 1'545 mm. Soldado.

Boadilla del Monte

Núm. 1.—Joaquín García Verde.—Pendiente.

2.—Lorenzo González Tolín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Gonzalo Antolín González Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Chapinería

Núm. 1.—Basiliso Eusebio Pardo Dorado.—Talla: 1'537 milímetros.

7.—Félix Bernabé Ribagorda Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Navalcarnero

Núm. 6.—Félix Colomo Corredoira.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Felipe Valdés Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

21.—Pantaleón García Medrano.—Pendiente de talla.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 2.—Rufino Montero Hernández.—Cesó la excepción. Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente y sujeto á tres revisiones.

6.—Donato Alonso Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Natalio Beleña Mingo.—Pendiente.

Quijorna

Núm. 2.—Maximiano Serrano González.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Sevilla la Nueva

Núm. 3.—Julián Villaciervos Pontes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Villamanta

Núm. 1.—Manuel Sánchez Aguado.—Pendiente de talla.

Villamantilla

Núm. 1.—Domingo Fernández del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

5.—Faustino Lozano Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

6.—José Fernández Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Villaviciosa de Odón

Núm. 4.—Pedro Pardo Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

279.—198.

Sesión del día 16 de Mayo de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Reixa, Hévia, Pérez Magnán y Montoya.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y oprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

El Pardo

Núm. 10.—Eduardo González de Paris.—Útil condicional.

Buenavista

Núm. 148.—Rafael Sáez Bezmar.—Soldado por haber resultado útil.

Chamberí

Núm. 75.—José Fidel Azula y Alberdi.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 14.—Emilio Loaisa Rojas.—Soldado por haber resultado útil.

34.—Antonio Pérez Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.

171.—Jesús López Castán.—Inútil. Excluido temporalmente.

180.—Félix Moreno Carrascosa.—Inútil. Excluido temporalmente.

280.—Julio Giraldez y Fagundez.—Soldado por haber resultado útil.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Alpedrete

Núm. 8.—Domingo Montalvo Palomero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cercedilla

Núm. 3.—Vicente Rivas López.—Talla 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Santos Alonso Lázaro.—Talla: 1'548 mm. Reconocido. Útil condicional.

7.—Prudencio Gutiérrez Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Juan Romero Luengo.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

Collado Mediano

Núm. 5.—Eugenio Martí Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Collado Villalba

Núm. 2.—Gumersindo Sanz Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Guillermo Martínez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Juan Farías Barrena.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Escorial

Núm. 1.—Atanasio Bermejo Alcalde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Florentino Rodríguez Moral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Narciso Jiménez Ramírez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Salvador Martínez de la Peña.—Soldado por haber cesado la excepción.

9.—Jesús Soloso Villanueva.—Talla: 1'497 mm. Continúa excluido temporalmente.

12.—Esteban Segovia García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Galapagar

Núm. 4.—Damián José Miguel Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadarrama

Núm. 4.—Damián García Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'564 milímetros.

5.—Juan Bautista Ayuso Beceira.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'556 milímetros.

Los Molinos

Núm. 5.—Pedro Molero Veinto.—Talla: 1'490 mm. Continúa excluido temporalmente.

Majadahonda

Núm. 4.—Petronilo Hernández Sa-

bradero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Navalagamella

Núm. 4.—Pascasio Sánchez Sáenz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Pardo

Núm. 2.—Juan Pablo Morando del Valle.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Juan Sánchez Espinosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Fernando Gil Machuca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Antero Narciso Foucuberta González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Las Rozas

Núm. 6.—Francisco Tirado Sabrandero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Juan Estévez Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 2.—Basilio Camino Folgoso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Antonio Francisco Pérez Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Victorio Pozas Sánchez.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Simón Herranz Pozas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 2.—Julio Frutos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Jesús Pantaleón Cecilio Francisco Cogolludo Sánchez.—Reclámese certificación de su hermano Fermín José al Batallón Cazadores de las Navas.

Santa María de la Alameda

Núm. 1.—Basilio Jiménez Herranz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'566 mm.

2.—Gaspar Herranz Pizarro.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

Valdemaqueza

Núm. 1.—Claudio Cabrero Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdemorillo

Núm. 6.—Enrique Rufo Frates.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Francisco Brunete Villena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Antonio Corbatón Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Eustaquio Felipe Asenjo Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

21.—Eloy Bravo Hernández.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

25.—Baltino Moreno Tejero.—Talla: 1'502 mm. Continúa excluido temporalmente.

Zarzalejo

Núm. 2.—Apolinar Pastor Vila.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Lorenzo Vilas Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Celestino Alvarez Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Griñón

Núm. 2.—Modesto González Baneiro.—Reconocido el padre apto para el trabajo.

Reemplazo de 1905.—REVISION

Cercedilla

Núm. 10.—Bonifacio López Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Antonio Estévez Santos.—Talla: 1'499 mm. Continúa excluido temporalmente.

12.—Enrique Gutiérrez Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Maximino Gómez Benito.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar del Arroyo

Núm. 1.—Antonio Florencio Herretero Aguado.—Soldado por haber cesado su excepción.

8.—Teodoro Bolello Lázaro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Collado Villalba

Núm. 1.—Benjamín Fernández Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Marcelino Alarcón Antón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Juan Rivas Berrocal.—Soldado por haber cesado su excepción.

El Escorial

Núm. 1.—Rufino Fernández Villa: Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Benito Herrero Baeza.—Soldado por haber cesado su excepción.

7.—Emilio González Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Lucas García Moreno.—Continúa excluido temporalmente con arreglo al caso segundo del art. 83 de la Ley.

Fresnedillas

Núm. 3.—Eugenio de la Plaza Cabrero. Excluido por haber fallecido.

Galapagar

Núm. 4.—Mariano Miguel Greciano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Guadarrama

Núm. 3.—Emilio Sanz Jeromín.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

Los Molinos

Núm. 1.—Zacarías García González.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Luis Benito González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Majadahonda

Núm. 3.—Mariano Gómez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Anselmo Montero Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Navalagamella

Núm. 3.—Juan Tomás Sáez Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Mariano Povedano Casado.—No habiendo guardado este mozo la posición debida para ser tallado, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento y 128 de la Ley, se le declara pendiente.

El Pardo

Núm. 3.—Cándido Hurtado Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Eustasio Foronda de la Paz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Robledo de Chavela

Núm. 2.—Juan Estevez Carrión.—Reclámese certificación de su hermano Julián al Regimiento Caballería del Rey.

3.—Gaspar Alberquilla Alberquilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Domingo García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—José Rodríguez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Isidoro Pardo Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Demetrio Fuente López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Las Rozas

Núm. 6.—Clemente Herránz González.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Hilario Reoyo Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 6.—Anastasio del Campo Pablos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Mariano Marinas Ajejas.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

15.—Juan Llorente González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Pablo Manuel Barquillos Andray.—Excluido por haber fallecido.

22.—Justo Urbano Barcala Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Fernando Andrés del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Maximino Rostituto Puebla Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Tomás Maganto Mateos.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

28.—Hilario Benito Rodríguez.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.

34.—Atanasio Cea Guadaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Valentín Herránz Benito.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Angel García Soriano.—Pendiente.

7.—Aniceto Herránz García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdemorillo

Núm. 8.—Juan Julián Gala Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

Núm. 1.—Tomás Suárez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Cayo Pastor Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

6.—Ruperto Redondo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Francisco Ventura García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Cercedilla

Núm. 2.—Juan Rubio Matos.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Constantino Jiménez Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Raimundo Rubio Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Constantino López González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Colmenar del Arroyo

Num. 4.—Gumersindo Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Mediano

Núm. 4.—Francisco Míguez Contreras.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Villalba

Núm. 3.—Dámaso Pedro Pacheco Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

El Escorial

Núm. 5.—Mannel Guadaño Sastre.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—José Otero Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Mariano Elvira Rodrigo.—Excluido por haber fallecido.

Fresnedillas

Núm. 1.—Antonio de la Plaza y Plaza.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Majadahonda

Núm. 7.—Robustiano Alvarez Salgado.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Los Molinos

Núm. 6.—Marcelino Antón Herrero.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Navalagamella

Núm. 3.—Julián Blasco Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

El Pardo

Núm. 2.—Donato Martín Villa.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Las Rozas

Núm. 2.—Florentino Rianza Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 5.—Federico Justo García Bravo.—Soldado condicional compren-

dido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Esteban Alberquilla Aldea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Felipe Bernaldo de Quirós Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Lorenzo

Núm. 1.—Salustiano Antonio del Monte Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Juan Manuel Crespo Suárez.—Soldado por haber cesado su excepción.

12.—Gregorio Novo Pérez.—Talla: 1'522 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Mateo Llorente Hernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Félix Pita Labiada.—Talla: 1'504 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 4.—Felipe García Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemorillo

Núm. 1.—Victoriano Varea Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Julián Yuste Míguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Anselmo Matías García López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Boadilla del Monte

Núm. 1.—Joaquín García Verde.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente y sujeto á tres revisiones.

Villamanta

Núm. 1.—Manuel Sánchez Agundo.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Collado Villalba

Núm. 2.—José Quejido Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y sujeto á otra revisión.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en

alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, Díaz Agero. = El Secretario, S. Viñals. 280. -198.

Ayuntamientos

Ciempozuelos

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal para el próximo ejercicio, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Junio próximo con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Ciempozuelos 27 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Ramón Martínez. 174. -9.

Chinchón

El Ayuntamiento de esta villa y Junta pericial, ha terminado los apéndices de rústica, urbana y pecuaria de edificios y solares de las variaciones ocurridas en la riqueza de esta villa en el presente año, las cuales quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan introducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Chinchón 29 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Jesús Camacho. 173. -9.

Pozuelo de Alarcón

D. Vicente Bravo Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, relativo a la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, para el año de 1906, se expone al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día 1.º de Junio próximo, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Pozuelo de Alarcón 30 de Mayo de 1905. = El Alcalde, Vicente Braun. 175. -9.

ADMINISTRACION DE

Propiedades, Rentas y Arbitrios

Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Madrid. = Negociado 2.º. = El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 29 del actual, con vista de lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales y por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, y a propuesta de ese arriendo y bajo la exclusiva responsabilidad del mismo, ha tenido a bien nombrar Agente Ejecutivo auxiliar a D. Eliseo Fernández Hermoso, que tiene su actual domicilio en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 1, cuyo nombramiento deberá ser publicado en los periódicos oficiales; lo que comunico a usted para su conocimiento y oportunos efectos. = Dios guarde a usted muchos

años. = Madrid 30 de Mayo de 1905 = Hay un sello que dice: = P. A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela. = Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Madrid, Registro general 31 de Mayo, Salida. = Es copia: El Arrendatario, P. O., Cruz del Campo. 185. -10.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Castillo Sanz, ex-agente de Cambio y Bolsa de esta Plaza, que tuvo su domicilio en la calle de Tetuán, núm. 15, principal, y su actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por esta a D. Isidro Lapuente Saez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en clase de preso en la Prisión celular.

Madrid 29 de Mayo de 1905. = Manuel del Valle. = El Escribano, José Dalmau. 177. -10.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Moreno Alvarez, natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Agustín y de Cláudia, de veintinueve años, casado, cesante, que dijo vivir en la calle de San Lucas, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por cohecho; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, rostro moreno, y viste traje de americana de pana; y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1905. = Manuel del Valle. = El Escribano, Ernesto Calderón. 178. -10.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del art. 31

de la Ley, estableciendo el juicio oral por Jurados, el día 27 de los corrientes y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos mayores contribuyentes también por industrial, de entre los doce, y seis, respectivamente, que a continuación se expresan.

Territorial

D. Manuel Merino.
Pedro García San Antonio.
José González Martínez.
Juan Bautista Bachiller.
Cruz del Campo.
Angel del Campo.
Gregorio Lázaro.
Ceclio Rodríguez.
Victoriano Rojo.
Pedro Sánchez Gallego.
Juan Gallego.
Manuel Méndez.

Industrial

D. Manuel Arévalo
Gregorio Gallego.
Fabriciano Benito.
Ramón Laguno.
Valentin Buendía.
Francisco Inglés.
Dado en Alcalá de Henares a 16 de Mayo de 1905 = Pedro de Solís. = El Secretario, Licenciado Regio Villalvilla. 272 -198.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Faundo Ronda, que dijo vivir en la calle de Ros de Olano, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 74, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1905 = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario Licenciado, Mario Sarratacó. 185. -7.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Bonifacio Vega Reguero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 14, patio y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 868 que pende en este Juzgado por juegos prohibidos apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 195. -140.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Pascual, que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días

comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.080, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Abril de 1905. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó. 195. -143.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Torcuato de las Cuevas, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 143, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resulten en juicio de faltas núm. 1.072, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1905. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Mario Sarratacó. 195. -145.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Balance aprobado por la Junta general celebrada el día 2 de Junio de 1905.

ACTIVO	Ptas.	Cénts.
Gastos de establecimiento.....	15.188.708	39
Plaza de Toros de Gijón.....	2.520	
Ferrocarriles económicos de Asturias.....	180.000	
Sindicato del Puerto de «El Musel».....	10.310	30
Quebrante de la emisión de obligaciones.....	194.521	13
Almacenes de repuesto.....	481.570	57
Existencias de fondos y valores.....	1.785.398	15
Varios deudores.....	15.273	32
Acciones en cartera.....	33.725	
Idem en depósito.....	2.673.170	
Suma.....	20.563.196	86
PASIVO		
Banco de Gijón.....	337.353	64
Varios acreedores.....	15.742	60
Dividendos pendientes de pago.....	18.471	71
Títulos pendientes de conversión.....	26.460	
Partidas a liquidar.....	38.807	45
Depósitos en garantía.....	1.223.414	48
Idem voluntarios en acciones.....	1.523.670	
Capital de 26.000 acciones.....	12.350.000	
Emisión de obligaciones amortizadas.....	2.000.000	
Subvención y auxilio del Estado.....	1.162.779	18
Beneficios capitalizados.....	996.155	08
Reserva de Beneficios.....	220.342	72
Ganancias y pérdidas.....	650.000	
Suma.....	20.563.196	86

Madrid 1.º de Enero de 1905. = V.º B.º = El Administrador Delegado, José María Celleruelo. = El Secretario Contador, Aurelio Rico. 53. -P.